



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/6/NGO/2
31 de agosto de 2007

ESPAÑOL SOLAMENTE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

ORGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Exposición escrita * presentada por la Comisión jurídica para el Auto desarrollo de los pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[23 de agosto de 2007]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Grupo de Trabajo sobre Pueblos indígenas

1.- Antecedentes El Caucus de los Pueblos indígenas, celebrado en Ginebra el 3 de agosto 2006) acordó Recomendar que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cree un órgano subsidiario en el seno del nuevo Consejo, sobre los Derechos humanos de los Pueblos indígenas que cubra todos los aspectos de los Derechos humanos de los Pueblos indígenas, mas fortalecido que ex-Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.

2.- En el V periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 18 de Junio 2007, el Consejo de Derechos Humanos aprobó, entre otros acuerdos sobre la construcción institucional: elaborar los mecanismos apropiados para dar continuidad a los trabajos del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas. Acuerdos que al ser aprobados fueron elevados a la Asamblea general donde fueron ratificados oficialmente.

3.- Varios delegados indígenas coincidieron en formular una propuesta al Consejo de Derechos Humanos para que establezca en su seno un grupo de expertos en Derechos Humanos de Pueblos Indígenas. Propuesta que circuló el 17 de abril 2007, mereciendo la opinión de la Delegación de Francia, que saludó el proyecto y propuso discutirlo oportunamente.

4.- El 23 de Julio de 2007 El Bureau del CDH, Anunció una reunión informal del Consejo de Derechos Humanos a celebrarse el 30 de Julio de 2007, para iniciar consultas, entre otros, con las partes concernidas, para discutir mecanismos apropiados para continuar el trabajo de los grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre Pueblos Indígenas. Formas contemporáneas de esclavitud, Minorías y Foro social. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos asumió ser el facilitador para estos temas, se nombró facilitadores a Marruecos para el Examen periódico Universal y Nicaragua para criterios de nominación de los miembros del grupo asesor.

5.- Nuestra organización en consulta con varias Comunidades indígenas de la Sub Región Andina, considera que una dinámica innovadora del órgano indígena que sustituya al ex Grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, en el nuevo Consejo de Derechos Humanos, a nuestro entender: debe ser un órgano con mayores poderes, que se esmere en examinar, brindar consejos y tomar acciones efectivas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas afectados en el mundo, al Consejo de Derechos Humanos.

6.- Sobre todo, debe proyectarse a ser actor de denuncias ante los Comités de Tratados, en caso de flagrantes violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas, previniendo el genocidio, la marginación y otros abusos y males que amenacen a los Pueblos indígenas, en coordinación con los Relator con mandato especial y los expertos por países.

7.- Tomando en cuenta el Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Derechos humanos, en su parte que norma el Procedimiento de Trabajo: Grupos de trabajo y otros

mecanismos, Documento A/HRC/5/L.11 establece que : ***“El Consejo podrá establecer grupos de trabajo y otros mecanismos. Los miembros decidirán acerca de la participación en estos órganos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. A menos que el Consejo decida otra cosa, el reglamento del Consejo se aplicará según proceda, a esos órganos.”***

8.- Proponemos la creación de un Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas bajo la dependencia directa del Consejo de Derechos Humanos, Este nuevo Grupo de Trabajo que podría sustituir al ex grupo de trabajo de los Pueblos Indígenas, pudiendo dotarlo de los siguientes mandatos:

- a) Ocuparse de la prevención de posibles actos de genocidio, que muchos Pueblos Indígenas actualmente corren riesgo alrededor del mundo.
- b) Evitar el odio racial contra los pueblos indígenas., y evitar los abusos que nacen de la falta de entendimiento a los valores de los pueblos indígenas.
- c) Aplacar o contener y anular actos que signifiquen resurgimiento de la violación de derechos de los Pueblos Indígenas.
- d) Hacer efectivo el derecho de la libre-determinación de los Pueblos Indígenas, conforme a los dos pactos de derechos humanos: el pacto de derechos civiles y políticos, y el pacto de derechos económicos, sociales, y culturales.

9.- Debiendo asumir el órgano propuesto -en su labor asesora- las siguientes tareas:

- a) Promover la Inclusión de los valores de las culturas de los Pueblos indígenas, en los debates de todos los órganos del Consejo de Derechos Humanos, su cosmovisión o manera de ver la vida, a fin de que sea respetada en su verdadera dimensión por los estados y los expertos del sistema.
- b) Elaborar y proponer nuevas soluciones, o normas, que eviten el recrudecimiento de las violaciones de los Derechos Humanos de los Pueblos indígenas, a saber que en los últimos años, han resurgido, por ejemplo a raíz de la codicia de empresas transnacionales que se interesan por los recursos naturales existentes en los territorios ancestrales indígenas.
- c) Plantear reclamaciones para la revisión de las legislaciones nacionales que contravienen los derechos humanos de los Pueblos indígenas y llenar los vacíos legales que motivan la destrucción de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, y que limitan la expresión de su propia identidad o que nieguen su existencia.
- d) Promover el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones emitidas por los Comités de Tratados, que afectan los Derechos de los Pueblos indígenas y les haga seguimiento, con participación efectiva de las comunidades afectadas, la sociedad civil, y el propio estado, para que tengan efecto vinculante.
- e) Recomendar acciones concretas a la Dependencia de lucha contra la discriminación de la Oficina del alto Comisionado de Derechos Humanos, tendientes a brindar una atención adecuada a los pueblos indígenas cuando recurre a sus oficinas para presentar denuncias.

f) Fomentar el paradigma del multiculturalismo igualitario en el ámbito de los Derechos Humanos colectivos de los Pueblos indígenas, evitando políticas asimilacionistas o paternalistas, y condenando todo intento de tomar a menos las capacidades propias de los pueblos indígenas.

g) Detectar y denunciar a los programas políticos que inciten a la violación de los Derechos Humanos de los Pueblos indígenas, proponiendo medidas para que los estados actúen permanentemente en contra de estas formas de violación, diversas, que se presenten en cada país.

h) Promover la resistencia cultural de los Pueblos indígenas y sus efectos constructivos hacia el concierto de las naciones, orientando a los estados para que respeten las culturas ancestrales de los Pueblos Indígenas, su vida espiritual, y su relación especial con la tierra.

i) Promover trabajos de estudio sobre la memoria de los Pueblos indígenas, condenando los crímenes de lesa humanidad cometidos en agravio de los Pueblos Indígenas, para que no se repitan episodios tan cruentos para la historia y las futuras generaciones.

j) Recibir los informes del Relator Especial sobre Pueblos indígenas y otros Relatores temáticos, sobre abusos detectados en sus visitas a los países, a fin de remediar a los sufrimientos que puedan estar padeciendo los Pueblos Indígenas en diferentes partes del mundo.

k) Prevenir la incitación al odio racial contra los Pueblos Indígenas y elevar os hechos percibidos en ese ámbito al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de manera oportuna, con participación de los Pueblos Indígenas afectados, víctimas, y autoridades competentes.

l) Orientar un enfoque holístico de los Derechos Humanos, desde la óptica indígena en Naciones Unidas, en amplias consultas con los pueblos indígenas, para garantizar el diálogo entre civilizaciones, bajo un mutuo respeto y tolerancia.

ll) Fomentar el equilibrio y el carácter complementario de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas con el resto del sistema de Naciones Unidas, sugiriendo acciones para la superación de la brecha existente entre el Estado Nación (expresión de la identidad nacional excluyente) y la multi culturización.

m) Presentar y conducir la contribución que hacen los Pueblos Indígenas al sistema de valores a la historia y la identidad de los Pueblos y Naciones del mundo para un ejercicio cabal y efectivo del derecho a la libre determinación de los pueblos.

9.- Grupo de trabajo creado por el Consejo de Derechos Humanos a mérito de la atribución concedida por el artículo 18 de la resolución A/HRC/5/L.11 del 18 Junio 2007, podría cumplir las siguientes funciones:

- a) Asumir el acervo documentario y estudios elaborados durante los 24 años de existencia del grupo de trabajo de pueblos indígenas, para darle seguimiento y brindar recomendaciones de resolución de conflictos pendientes.
- b) Retomar los hallazgos de las situaciones que fueron sometidas por los pueblos indígenas al ex Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.
- c) Proponer seminarios de expertos en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU, y dar seguimiento y aplicación a las conclusiones de los seminarios oficiales sobre derechos humanos.
- d) Continuar las recomendaciones pendientes de ejecución producidas en el monumental informe del estudio sobre la situación de los Pueblos Indígenas, hecho por el señor relator especial Martines Cobo.

10.- Consideraciones al mandato del Relator Especial.- Sugerimos en lo sucesivo se le denomine Relator Especial sobre Pueblos Indígenas

Al continuar su mandato, el Relator Especial sobre Pueblos Indígenas debe tener la capacidad de defensa legal a favor de los indígenas y poder:

-Intervenir en las “zonas al margen de la ley” en las fronteras, puestos o aeropuertos donde hubiera indígenas en espera de migrar o de asilo.

-Dirigirse a los gobiernos en el marco de los procedimientos de denuncias cuando detecte violaciones graves a los derechos humanos de los Pueblos indígenas y dar cuenta al Organismo Asesor Indígena.

Ginebra, 6 de agosto de 2007
